

Lima, 3 de mayo de 2024

Señores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV

Av. Santa Cruz No. 315

Miraflores.-

Ref. Adquisición de participación indirecta
Viene del Exp. 2023050633

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01 y el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV No. 019-2015-SMV/01, cumplimos con informar, en calidad de hecho de importancia, lo siguiente:

- El día de hoy hemos tomado conocimiento que, como consecuencia de la liquidación de Landsberg Investments, S.L., el 3.56% de participación que Landsberg Investments, S.L. mantenía en AVLA Bermuda Holding Corp Ltd. ("AVLA Corp.") fue asignado a su matriz Landsberg Investments LLC. Consecuentemente, Landsberg Investments LLC. se convierte en accionista directo del 33.03% del total de acciones de AVLA Corp., sin que exista cambio alguno sobre los beneficiarios finales.
- De esta manera, la composición accionaria de AVLA Corp. es la siguiente:

Accionistas	Participación
Inversiones Los Bumps Uno SpA	18.12%
Inversiones Miupo SpA	0.10%
CHG Asesorías e Inversiones Limitada	8.53%
Inversiones Alcántara SpA	10.49%
Landsberg Investments, LLC	33.03%
Creation Investments Social Ventures Fund V, LP.	29.73%
	100.00%

- Cabe señalar que AVLA Corp. (domiciliada en Bermudas) se mantiene como titular del 100% de las acciones de AVLA Insurance Bermuda Holding Ltd. (domiciliada en Bermudas), quien a su vez es accionista del 100% de AVLA Holding Seguros Ltd. (domiciliada en Bermudas), quien a su vez es accionista del 99.99% de Inversiones AVLA Seguros S.A. (domiciliada en Chile), quien finalmente es accionista del 99.99% de AVLA Perú Compañía de Seguros S.A., por lo que Landsberg Investments, LLC, continuará con la misma propiedad indirecta en AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.
- Conforme al Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado mediante la Resolución CONASEV No. 009-2006-EF/94.10, no se ha producido un supuesto que genere la obligación de realizar una Oferta Pública de Adquisición.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Solange Beaumont Orbegoso
Representante Bursátil
AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.